



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

PARTE ACTORA: JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ.

PARTE DEMANDADA: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MAGISTRADA PONENTE: MARIEL GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.

Cuernavaca, Morelos, veinte de mayo de dos mil veintiséis¹.

Acuerdo Plenario que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el Juicio Laboral radicado con el número de expediente **TEEM/LAB/01/2020-2**, promovido por **Juan Antonio Valdez Rodríguez**, en contra del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Para efectos del presente Acuerdo Plenario se deberá atender al siguiente:

GLOSARIO:

Actor/trabajador/demandante	Juan Antonio Valdez Rodríguez.
AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro.
Autoridad demandada/ IMPEPAC/Instituto demandado	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Código Civil	Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
ICTSGEM/Instituto de Crédito	Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IMPEPAC/Instituto Morelense	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
ISR	Impuesto Sobre la Renta.
Juzgado de Distrito	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos del Décimo Octavo Circuito.
LAB/01	TEEM/LAB/01/2020-2.
Ley del Trabajo	Ley Federal del Trabajo.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en

¹ En lo sucesivo, las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Ley del Servicio	Materia Electoral.
Reglamento Interior	Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
RCV	Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
Secretaría Ejecutiva	Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
Secretaría General	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Tribunal Electoral jurisdiccional/TEEM	Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
/órgano	Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

RESULTANDOS

De las constancias de autos se advierten los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1) Impedimento. En fecha veinte de febrero de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional, resolvió la excusa presentada por la entonces Magistrada Ixel Mendoza Aragón, la cual, se calificó como procedente y dictó el impedimento respectivo.

2) Sentencia. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno², se dictó sentencia en el expediente, ello en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo directo **296/2021 y 297/2021**.

3) Amparo Directo. En contra de la sentencia referida en el punto anterior, el Instituto demandado promovió demanda de amparo directo, de la que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito, bajo el expediente **848/2021**, en el que, mediante ejecutoria de fecha once de febrero de dos mil veintidós, le negó la protección de la Justicia Federal.

² En adelante, Sentencia de origen/ Sentencia de marras/ Sentencia ejecutoriada.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

4) Cumplimiento de Sentencia. Mediante escrito presentado el once de mayo de dos mil veintidós, el **actor**, solicitó el cumplimiento de sentencia mencionada en el primer punto de los antecedentes.

5) Incidentes de Reducción de Sentencia. Mediante ocurso presentado en fechas once de mayo y diecinueve de mayo ambos de dos mil veintidós, Juan Antonio Valdez Rodríguez solicitó la ejecución de la sentencia y por su parte el IMPEPAC planteó el incidente Innominado de Reducción de Liquidación de Sentencia ante este Órgano Jurisdiccional respectivamente.

6) Resolución Incidental. Mediante acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite el Incidente Innominado de Reducción de Liquidación de Sentencia, mismo que fue resuelto el veintisiete de junio de dos mil veintidós, en el que se declaró infundado dicho incidente interpuesto por el IMPEPAC y parcialmente fundado el incidente de ejecución interpuesto por Juan Antonio Valdez Rodríguez.

7) Amparo Indirecto. En fecha diecinueve de junio del dos mil veintidós, el apoderado legal del IMPEPAC promovió demanda de Amparo Indirecto en contra de la resolución mencionada en el punto anterior, misma que tocó conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, al cual se le asignó el número de expediente **945/2022**.

8) Resolución de Amparo Indirecto. En fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, se dictó sentencia en autos del amparo indirecto mencionado en el arábico anterior, en la cual, se determinó continuar bajo los términos expuestos en el punto que antecede y entre otras consideraciones se determinó lo siguiente:

“... ”

En consecuencia, al ser infundados los conceptos de violación en estudio y, al no advertirse que se configure alguna hipótesis por la que deba operar la suplencia de la queja deficiente



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

en favor del instituto quejoso, dada la naturaleza de patrón que le asiste, lo procedente es negar el amparo y la protección de la Justicia de la Unión solicitados.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 76 al 79 de la Ley de Amparo, se:

RESUELVE

ÚNICO. La Justicia Federal **NO AMPARA NI PROTEGE al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, por las razones y fundamentos expuestos en el último considerativo de esta sentencia."

9) Requerimientos hechos por este Órgano jurisdiccional. Mediante diversos acuerdos de ponencia de fechas trece de julio, cinco de septiembre, diecinueve de octubre, tres de noviembre y seis de diciembre, fechas correspondientes al año dos mil veintitrés, se requirió al IMPEPAC para que, por conducto de su apoderado legal informara a este Órgano Jurisdiccional las medidas empleadas para dar cumplimiento con las prestaciones de seguridad social condenadas en la sentencia multicitada.

10) Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia. En fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, este Tribunal dictó Acuerdo Plenario de Incumplimiento a la Sentencia de marras.

11) Requerimientos hechos por este Órgano Jurisdiccional. Mediante diversos acuerdos de ponencia de fechas once de enero, veinticuatro de enero, treinta de enero, cinco de marzo, dieciséis de abril, veintidós de abril dos de julio todos de dos mil veinticuatro, se requirió al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC para que, en carácter de representante de dicho Instituto, diera cumplimiento voluntario a la sentencia de origen, apercibiéndolo para que, en caso de no hacerlo se le impondría una de las sanciones previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

12) Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia. En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó Acuerdo Plenario, respecto el expediente **TEEM/LAB/01/2020-2**, por medio de la cual, se le hizo efectivo el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

apercibimiento decretado en Acuerdo de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordenó su divulgación en la página oficial de este Órgano de justicia electoral, en razón del incumplimiento a la Sentencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

13) Presentación del Juicio de Amparo. Por escrito depositado en el buzón judicial, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro, por propio derecho y en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del IMPEPAC, solicitó el amparo en contra de la resolución referida en el punto anterior.

14) Resolución del Juicio de Amparo. En fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito, dictó Sentencia en el Juicio de amparo 1150/2024, en la cual, la justicia de la unión Amparó y Protegió al entonces Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por medio de la cual, ordenó dejar sin efectos la sanción dictada en el Acuerdo Plenario de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

15) Impedimento. En fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, el Pleno de este órgano jurisdiccional resolvió el impedimento presentado por el Magistrado Dr. Alfredo Javier Arias Casas, calificándolo como procedente.

16) Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia. En fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se dictó Acuerdo Plenario, respecto el expediente **LAB/01**, por medio de la cual, entre otras cosas, se **dejó insubsistente** el apercibimiento decretado en Acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** y, en razón del incumplimiento a la Sentencia de marras, se le requirió de nueva cuenta al entonces, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que diera cumplimiento



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

total a la sentencia de origen, realizándole un nuevo apercibimiento consistente en una amonestación.

17) Escrito de cumplimiento. En fecha uno de julio de dos mil veinticinco, el entonces, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, presentó ante este Tribunal un escrito, adjuntando diversas constancias en cumplimiento de las prestaciones de seguridad social condenadas en la sentencia de marras.

18) Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial de Sentencia. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco se dictó Acuerdo Plenario, en el cual, se ordenó al entonces encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, que diera cumplimiento total a la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

19) Escrito de cumplimiento. Mediante escrito de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, la actual Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, exhibió ante este Tribunal diversas constancias, tendientes a acreditar las acciones llevadas a cabo por el Instituto demandado, solicitando la intervención de este Tribunal para poder dar cumplimiento total a la sentencia de origen.

20) Acuerdo de requerimiento. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, y a efecto de mejor proveer, en el cumplimiento de la sentencia de origen, se dictó acuerdo mediante el cual, se ordenó girar oficios a diversas instituciones de seguridad social, en relación a las aportaciones pagadas al actor, conforme a lo peticionado por la parte demandada.

21) Presentación de informes. En diversas fechas las autoridades administrativas IMSS, INFONAVIT e ICTSGEM, así como la autoridad demandada, en cumplimiento al acuerdo referido en el punto anterior, presentaron sus informes, mismos que fueron acordados en fechas



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, veintitrés de enero, veinticinco de febrero y quince de abril, respectivamente.

22) Vista al Pleno. Mediante acuerdo de fecha quince de abril, se dio **vista al Pleno** para acordar lo conducente respecto del cumplimiento total a la sentencia de marras.

Sentado lo anterior, este órgano colegiado, procede a realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente LAB/01, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y dictar el Acuerdo Plenario, respecto del Juicio Laboral multicitado en líneas anteriores en términos de los artículos 41, base VI y 116 fracción IV, apartado 5º de la Constitución Federal; 23, fracción VII y 108, fracción VIII, 321 y 403, del Código Electoral, así como para resolver el incumplimiento a la sentencia en términos de los artículos 10, 11, 21 y 110 del Reglamento Interior.

En ese sentido, el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

Además, sólo de esta manera se puede cumplir el principio constitucional de efectivo acceso a la justicia, ya que la función estatal de impartirla de manera pronta, completa e imparcial, a que alude el numeral 17 de la Constitución Federal, no se agota con el conocimiento y resolución del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

juicio principal, sino que comprende la plena ejecución de la sentencia dictada; de ahí que, lo inherente al cumplimiento de la resolución pronunciada el veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, forme parte de lo que corresponde conocer a este órgano jurisdiccional.

Lo anterior tiene sustento, por las razones que la informan, la Jurisprudencia 24/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en las páginas 698 y 699, de la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, de rubro; **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

Segundo. Marco jurídico aplicable. De acuerdo con el Código Electoral, en su apartado denominado "Libro Noveno. De Las Relaciones Laborales" se desprende del artículo 403, que las relaciones de trabajo entre el IMPEPAC y el Tribunal Electoral con sus respectivos trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal.

En consecuencia, dichas relaciones se regulan por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en su caso, para los servidores públicos del IMPEPAC, les resultarán aplicables las disposiciones establecidas dentro del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como la normativa secundaria que de este se derive.

Ahora bien, el Reglamento Interior en su capítulo XII, denominado "De las Controversias Laborales" en el dispositivo 126 párrafo segundo se prevé que, para la tramitación y sustanciación de las controversias laborales, derivadas de dichas relaciones, se aplicarán de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, párrafo segundo, del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Código Electoral, las normas del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales previstas en el Libro Quinto, Título Único de la Ley de Medios.

En ese sentido, atendiendo en su armonía lo antes descrito, resultan aplicables supletoriamente las legislaciones que regularán el presente Juicio Laboral, en atención al siguiente orden:

- a) La Ley de Amparo.
- b) La Ley de Medios.
- c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- d) Ley del Servicio.
- e) Ley Federal del Trabajo.

Tercero. Bases del cumplimiento respecto de Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Del análisis del cumplimiento efectuado en el otrora Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se advierte que el IMPEPAC, no había dado de manera correcta y completa cumplimiento a las prestaciones de seguridad social del IMSS, INFONAVIT, AFORE E ICTSGEM, a las cuales fue condenada³ en la sentencia de origen, por lo anterior, los efectos en el referido Acuerdo Plenario fueron requerir a dicho Instituto Morelense las constancias de seguridad social, como a continuación se detalla:

³ d) Exhibición y entrega de las constancias que acrediten que el Instituto realizó las aportaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

e) Exhibición y entrega de las aportaciones ante la Administradora de Fondo de Ahorro para el Retiro (AFORE).

f) Exhibición y entrega de las aportaciones ante el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM)

g) Exhibición y entrega de las aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Por el tiempo establecido en la misma, es decir, a partir del dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis al cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

... con el salario real percibido por el actor...



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

- a) Exhibición y entrega de las constancias que acrediten que el Instituto realizó las aportaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- b) Exhibición y entrega de las aportaciones ante la Administradora de Fondo de Ahorro para el Retiro (AFORE).
- c) Exhibición y entrega de las aportaciones ante el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM).
- d) Exhibición y entrega de las aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Todas ellas, por el periodo establecido en la misma, es decir, a partir del **dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis al cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.**

Cuarto. Análisis del cumplimiento. En cumplimiento a la sentencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, este Tribunal requirió al IMPEPAC, para que acreditara el pago de las constancias de seguridad social del actor, atinente a IMSS, INFONAVIT, AFORE e ICTSGEM de manera textual siguiente:

(...)

*... Se colige entonces, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la obligación de manifestar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y previsión social relativas a exhibición y entrega de los documentos y constancias idóneas que acrediten que la parte demandada dio debido cumplimiento con la inscripción y aportaciones de las cuotas obrero patronales ante el instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), correspondiente y en forma retroactiva desde la fecha en que el actor ingresó a prestar servicios para el demandado, es decir, **dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis,***



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

con el **salario** real percibido, por tanto, se condena al Instituto demandado a dar cabal cumplimiento a ello...

Por lo que respecta de la exhibición y entrega de las aportaciones ante la Administradora de Fondo de Ahorro para el Retiro (AFORE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM), en forma retroactiva desde la fecha de ingreso, es decir, **dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis**, y por el tiempo de duración de la relación laboral, con **el salario** percibido por el actor...

... se condena al Instituto demandado a dar cabal cumplimiento a ello...

(...)

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el IMPEPAC **presentó** ante este órgano jurisdiccional el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2592/2025, en fecha uno de julio de dos mil veinticinco, mediante el cual, refiere el cumplimiento total de la sentencia de marras y remitió documentales exhibidas en copia certificada⁴ de los pagos realizados en favor del actor ante las Instituciones de Seguridad Social, específicamente los oficios IMPEPAC/DEAF/MEDS/MEMO/146/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/146/2025, IMPEPACSE/MGCP/1714/2025 e IMPEPAC/SE/MGCP/1768/2025, de los cuales, se advierten los pagos realizados ante el IMSS, AFORE, INFONAVIT e ICTSGEM documentales anexas al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2592/2025, consistentes en:

1.- Póliza número 58, correspondiente al cheque 0000217, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO - PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 1999, por la cantidad de \$17,382.36 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO SANTANDER MEXICANO, de 16 de marzo de 1999 y que cubre el primer bimestre de 1999.

2. - Póliza número 41, correspondiente al cheque 000784, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO - PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2002 Y

⁴ A las cuales se les otorga valor probatorio.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

PRIMER BIMESTRE INFONAVIT, por la cantidad de \$56,509.17 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 17/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 18 de marzo de 2002 y que cubre el primer bimestre de 2002.

3.- Póliza número 49, correspondiente al cheque 000890, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL Y SEGUNDO BIMESTRE INFONAVIT 2002, por la cantidad de \$65,866.79 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE RECAUDACIÓN SAR/IMSS/INFONAVIT, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 24 de mayo de 2002 y que cubre el segundo bimestre de 2002.

4.- Póliza número 44, correspondiente al cheque 0001037, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL TERCER BIMESTRE 2002 Y JUNIO 2002, por la cantidad de \$68,066.06 (SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE RECAUDACIÓN SAR/IMSS/INFONAVIT, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 26 de julio de 2002 y que cubre el tercer bimestre de 2002.

5. -Póliza número 36, correspondiente al cheque 0001106, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO- PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO Y 4TO BIMESTRE 2002, por la cantidad de \$71,417.53 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE RECAUDACIÓN SAR/IMSS/INFONAVIT, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 23 de octubre de 2002 y que cubre el cuarto bimestre de 2002.

6. - COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO \$30, 542.09 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N. por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 31 de agosto de 2003 y que cubre el primer bimestre de 2003.

7. - Póliza número 40, correspondiente al cheque 000640, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTA OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE Y DICIEMBRE DEL 2004, por la cantidad de \$83,380.52 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 17 de enero de 2005 y que cubre el sexto bimestre de 2004.

8.- Póliza número 41, correspondiente al cheque 001025, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO MES JUNIO Y TERCER BIMESTRE 2005, por la cantidad de \$78,252.18 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), acompañado de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

COMPROBANTE DEL PAGO DE RECAUDACIÓN SAR/IMSS/INFONAVIT, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 18 de julio de 2005 y que cubre el tercer bimestre de 2005.

9.- Póliza número 288, correspondiente al cheque 00002361, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y 2º BIMESTRE DEL 2006, por la cantidad de \$352,678.55 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 17 de mayo de 2006 y que cubre el segundo bimestre de 2006.

10.- Póliza número 341, correspondiente al cheque 00003435, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO Y 3º BIMESTRE DEL 2006, por la cantidad de \$370,613.35 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 18 de julio de 2006 y que cubre el tercer bimestre de 2006.

11.- Póliza número 48, correspondiente al cheque 0004824, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR APORTACIONES OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL Y SEGUNDO BIMESTRE 2007, por la cantidad de \$180,537.80 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono a crédito, acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE al IMSS. AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 16 de mayo de 2007 y que cubre el segundo bimestre de 2007.

12.- Póliza número 36, correspondiente al cheque 0004990, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR APORTACIONES OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2007 IMSS E INFONAVIT, por la cantidad de \$179,474.55 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 16 de julio de 2007 y que cubre el tercer bimestre de 2007.

13.- Póliza número 36, correspondiente al cheque 0005153, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR APORTACIONES OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO Y 4 BIMESTRE DEL 2007, por la cantidad de \$183,826.78 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 78/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 17 de septiembre de 2007 y que cubre el cuarto bimestre de 2007.

14.- Póliza número 21, correspondiente al cheque 0005321, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

APORTACIONES OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE Y QUINTO BIMESTRE 2007, por la cantidad de \$182,412.86 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 15 de noviembre de 2007 y que cubre el quinto bimestre de 2007.

15.- Póliza sin número, correspondiente al cheque 0005422, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR APORTACIONES OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE Y SEXTO BIMESTRE 2007, por la cantidad de \$178,982.84 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 15 de enero de 2008 y que cubre el sexto bimestre de 2007.

16.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$166,358.06 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 12 de enero de 2009 y que cubre el sexto bimestre de 2008.

17.- Póliza sin número, correspondiente al cheque 0011586, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO Y CUARTO BIMESTRE 2010, por la cantidad de \$233,412.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 14 de septiembre de 2010 y que cubre el cuarto bimestre de 2010.

18. - Póliza sin número, correspondiente al cheque 0011716, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE Y QUINTO BIMESTRE 2010, por la cantidad de \$233,445.35 (DOSCIENTOS TREINTAY TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 12 de noviembre de 2010 y que cubre el quinto bimestre de 2007.

19.- Póliza sin número, correspondiente al cheque 0021159, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR CUOTAS Y APORTACIONES OBRERO PATRONALES IMSS FEBRERO E INFONAVIT I BIMESTRE 2014, por la cantidad de \$208,768.55 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 14 de marzo de 2014 y que cubre el primer bimestre de 2014.

20.- Póliza sin número, correspondiente al cheque 0021440, expedido a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con concepto de pago PAGO POR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

CUOTAS Y APORTACIONES OBRERO PATRONALES IMSS ABRIL E INFONAVIT 2 BIMESTRE 2014, por la cantidad de \$211,533.05 (DOSCIENTOS ONCE ME QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), acompañado del COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 19 de mayo de 2014 y que cubre el segundo bimestre de 2014.

21.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$322,332.19 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 14 de septiembre de 2009 y que cubre el cuarto bimestre de 2009.

22.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$249,654.94 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 13 de noviembre de 2009 y que cubre el quinto bimestre de 2009.

23.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$239,315.36 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 36/100 M.N.), por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 12 de enero de 2010 y que cubre el sexto bimestre de 2009.

24.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$237,124.43 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 17 de julio de 2013 y que cubre el tercer bimestre de 2013.

25.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$234,735.43 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 13 de septiembre de 2013 y que cubre el cuarto bimestre de 2013.

26.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$228,026.43 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISÉIS PESOS 43/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 19 de noviembre de 2013 y que cubre el quinto bimestre de 2013.

27.- COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO, a nombre del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, por la cantidad de \$216,544.69 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, de 17 de enero de 2014 y que cubre el sexto bimestre de 2013.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

28.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por lo cantidad de \$207,486.81 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 81 /100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 19 de enero de 2015 y que cubre el sexto bimestre de 2014.

29.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por lo cantidad de \$287,013.63 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 63/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 19 de enero de 2015 y que cubre el sexto bimestre de 2014.

30. -COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por lo cantidad de \$363,997.19 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER de 17 de marzo de 2015 y que cubre el primer bimestre de 2015.

31.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por lo cantidad de \$563,001.98 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL UN PESOS 98/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 12 de mayo de 2015 y que cubre el segundo bimestre de 2015.

32. -COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$691,055.55 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de julio de 2015 y que cubre el tercer bimestre de 2015.

33. COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$410,620.17 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de septiembre de 2015 y que cubre el cuarto bimestre de 2015.

34.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$367,385.13 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de noviembre de 2015 y que cubre el quinto bimestre de 2015.

35. -COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

cantidad de \$309,206.37 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 37/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 18 de enero de 2016 y que cubre el sexto bimestre de 2015.

36.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$206,938.08 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de marzo de 2016 y que cubre el primer bimestre de 2016.

37.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$169,406.61 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 61/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 13 de mayo de 2016 y que cubre el segundo bimestre de 2016.

38.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$165,980.19 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 19/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 19 de septiembre de 2016 y que cubre el cuarto bimestre de 2016.

39.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$196,167.59 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de noviembre de 2016 y que cubre el quinto bimestre de 2016.

40.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$199,571.80 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 19 de enero de 2017 y que cubre el sexto bimestre de 2016.

41.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$177,486.58 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 10 de marzo de 2017 y que cubre el primer bimestre de 2017.

42.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$185,285.23 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 9 de mayo de 2017 y que cubre el segundo bimestre de 2017.

43.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$197,561.85 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 8 de septiembre de 2017 y que cubre el cuarto bimestre de 2017.

44.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$191,977.55 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 9 de noviembre de 2017 y que cubre el quinto bimestre de 2017.

45.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$259,162.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 16 de enero de 2018 y que cubre el sexto bimestre de 2017.

46.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$332,186.81 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 13 de marzo de 2018 y que cubre el primer bimestre de 2018.

47.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA por la cantidad de \$352,914.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 16 de mayo de 2018 y que cubre el segundo bimestre de 2018.

48.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$314,353.36 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de julio de 2018 y que cubre el tercer bimestre de 2018.

49. - COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$298,320.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 32/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 14 de septiembre de 2018 y que cubre el cuarto bimestre de 2018.

50.-COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$276,119.17 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 17/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 16 de noviembre de 2018 y que cubre el quinto bimestre de 2018.

51.-COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$270,256.58 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de enero de 2019 y que cubre el sexto bimestre de 2018.

52.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por lo cantidad de \$244,298.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 19 de marzo de 2019 y que cubre el primer bimestre de 2019.

53.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$492,956.42 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de mayo de 2019 y que cubre el segundo bimestre de 2019.

54.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por lo cantidad de \$674,203.05 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 05/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de julio de 2019 y que cubre el tercer bimestre de 2019.

55.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA por la cantidad de \$731,385.91 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA, Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 17 de septiembre de 2019 y que cubre el cuarto bimestre de 2019.

56.- COMPROBANTE DE APLICACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES, a nombre del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por la cantidad de \$740,875.23 (SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) por concepto para abono al IMSS, AFORE FONAVIT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

ante el BANCO BBVA BANCOMER, de 19 de noviembre de 2019 y que cubre el quinto bimestre de 2019.

57.- Constancia de situación fiscal en materia de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores el 17 de junio de 2025, con folio 0000982885/2025, en el que emite constancia de no adeudo a cargo del IMPEPAC.

Por lo que, a dicho oficio, recayó el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, mediante el cual se le dio vista al actor, para que manifestara respecto de la solicitud de cumplimiento, de las constancias remitidas por el IMPEPAC; Posteriormente, mediante acuerdo en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, entre otras cosas, se dio vista al Pleno para acordar lo conducente respecto del cumplimiento de la sentencia de origen.

Ahora bien, mediante Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, acordó el cumplimiento parcial de la sentencia de marras, requiriéndole al IMPEPAC, a efecto de dar cumplimiento total a la misma, conforme al considerando cuarto⁵ de dicho Acuerdo Plenario.

En cumplimiento a lo anterior, de las constancias que integran el expediente, se advierte que, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MSL/193/2025**, de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, signado por Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, solicitó la información referente a los pagos de las constancias de seguridad social del actor a las autoridades administrativas siguientes:

I.- Oficio dirigido a la Dra. Mónica Arriaga Arroyo, Encargada de Despacho de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Morelos, para que le informara lo siguiente:

II.- Oficio dirigido a la Mtra. Elsa Julita Veites Arevalo, Titular de la Delegación Regional Morelos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que le informe lo siguiente:

⁵ Visible a fojas 1573 a 1581 del expediente fuente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

III.- Oficio dirigido al C.P. Enrique Iragorri Durán, Director General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, para que le informara lo siguiente:

Luego entonces, remitió copia certificada de los acuses relativos a los oficios que presentó ante las autoridades antes mencionadas; por lo que, ante la falta de respuesta de éstos, solicitó la intervención de este órgano jurisdiccional, a efecto de requerirles por conducto de este Tribunal el informe de autoridad correspondiente.

Así mismo, se advierte la exhibición de diversas documentales con las que, se pretende acreditar el pago de dichas prestaciones, sin embargo, si bien de la información presentada, se coligió que el pago efectuado ante los Institutos de seguridad social, se realizó de forma global, es decir, de todos los trabajadores de cada Instituto, entre los cuales se encontraba el actor, cierto es que, existía una imposibilidad de informar lo requerido, de manera particular en lo que atañe al actor, por lo que, solicitó a las siguientes autoridades lo siguiente:

I.- Oficio dirigido a la Dra. Mónica Arriaga Arroyo, Encargada de Despacho de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social⁶, en Morelos, para que le informara lo siguiente:

1. Que informe si se han cubierto las cuotas de seguridad social del extrabajador Juan Antonio Valdez Rodríguez, con NSS **34897311154** del periodo correspondiente, del **dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis al cuatro de octubre del año dos mil diecinueve**, con los salarios referidos en la tabla enunciada en líneas que anteceden.
2. Caso contrario, que informe qué periodos y el salario, hacen falta de pago de aportaciones obrero patronales para tener por cumplida la sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
3. Que informe, en relación a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de 20 de junio de 2025, con folio 17504330355501426601020, si corresponde a éste propio ente patronal y si con el mismo se acredita que **no se registran créditos fiscales firmes a cargo de éste Instituto patrón**, determinando que se emite opinión positiva a favor de éste órgano comicial. (Sic)

⁶ En adelante IMSS.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

II.- Oficio dirigido a la Mtra. Elsa Julita Veites Arevalo, Titular de la Delegación Regional Morelos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores⁷, para que le informe lo siguiente:

1. Que informe si se han cubierto las cuotas de seguridad social del extrabajador Juan Antonio Valdez Rodríguez, con NSS **34897311154** del periodo correspondiente, del **dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis al cuatro de octubre del año dos mil diecinueve**, con los salarios referidos en la tabla enunciada en líneas que anteceden.
2. Caso contrario, que informe qué periodos y el salario, hacen falta de pago de aportaciones obrero patronales para tener por cumplida la sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
3. Que informe, en relación a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de 17 de junio de 2025, con folio 0000982885/2025, si corresponde a éste propio ente patronal y si con el mismo emitió constancia de **no adeudo a cargo de éste Instituto**.

(Sic)

III.- Oficio dirigido al C.P. Enrique Irigorri Durán, Director General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, para que le informara lo siguiente:

1. Si existe o existió convenio de incorporación del otrora INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA con ese Instituto de Crédito. CIUDADANA, con ese Instituto de Crédito.
2. En caso de que la anterior resulte afirmativa, señale los periodos por los que estuvo vigente el convenio de incorporación con ambos órganos comiciales.
3. En caso de que la primera resulte afirmativa que informe si a la presente data existe convenio de incorporación con dicho Instituto de Crédito.
4. En relación a las que anteceden, que informe si durante el tiempo que se encontró vigente el convenio, estuvo dado de alta el C. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ.
5. En relación a la que antecede, señale si en el periodo del 30 de junio de 1999 al 30 de septiembre de 2014 (con el otrora Instituto Estatal Electoral) y del periodo del 15 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2019 (con este propio órgano comicial), se realizaron los pagos de aportaciones y cuotas a favor del C. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ.
6. En relación a la que antecede, señale el salario con el que se dio de alta al actor, así como el registro de cuotas y aportaciones realizadas por las patronales en los periodos en los que estuvo dado de alta.
7. Que informe si existe algún adeudo por parte de la patronal en relación los periodos del 30 de junio de 1999 al 30 junio de 1999 al 30 de septiembre de

⁷ En adelante INFONAVIT.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

2014 (con el otrora Instituto Estatal Electoral) y del periodo del 15 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2019 (con este propio órgano comicial) en que estuvo dado de alta el hoy actor ante dicho instituto.

8. En atención al cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de mérito, señale si ese Instituto de Crédito está en posibilidades de calcular las cuotas y aportaciones respectivas por cuanto al periodo en que, tanto el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, no tuvieron convenio de incorporación con ese Instituto de crédito. (Sic)

Luego entonces, en concordancia a lo anterior y para acreditar su dicho, remitió copia certificada de los acuses relativos a los oficios IMPEPAC/SE/MSL/081/2025 (dirigido al IMSS), IMPEPAC/SE/MSL/082/2025 (dirigido al INFONAVIT), IMPEPAC/SE/MSL/083/2025 (dirigido al ICTSGEM), que presentó ante las autoridades antes mencionadas, por lo que, ante la falta de respuesta oportuna de éstos, solicitó la intervención de este órgano jurisdiccional, a efecto de requerirles el informe de autoridad correspondiente, y estar en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia de marras.

Por lo anterior, a efecto de mayor proveer, en el presente asunto, se dictó acuerdo en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se les requirió al IMSS - INFONAVIT e ICTSGEM, lo siguiente:

CUARTO. Atento a lo anterior, en virtud de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, en relación al impedimento para acreditar con documental fehaciente el cumplimiento total a la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, y en aras de llegar a la verdad de los hechos, y se cumplimente la sentencia de forma correcta y completa en los términos ordenados en dicha sentencia, **a efecto de mejor proveer se ordena requerir mediante cédula de notificación por oficio** a las siguientes autoridades administrativas:

- Dra. Mónica Arriaga Arroyo, Encargada de Despacho de la Delegación del IMSS en Morelos.
- Mtra. Elsa Julita Veites Arevalo, Titular de la Delegación Regional Morelos del INFONAVIT.
- C.P. Enrique Irigorri Durán, Director General del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del gobierno del estado de Morelos.

Lo anterior, a efecto de informar a este órgano jurisdiccional lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

I.- Por cuanto, a la Dra. Mónica Arriaga Arroyo, Encargada de Despacho de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social⁸, en Morelos, lo siguiente:

1. Que informe si se han cubierto las cuotas de seguridad social del extrabajador Juan Antonio Valdez Rodríguez, con NSS **34897311154** del periodo correspondiente, del **dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis al cuatro de octubre del año dos mil diecinueve**, con los salarios referidos en la tabla enunciada en líneas que anteceden.

2. Caso contrario, que informe qué periodos y el salario, hacen falta de pago de aportaciones obrero patronales para tener por cumplida la sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

3. Que informe, en relación a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de 20 de junio de 2025, con folio 17504330355501426601020, si corresponde a éste propio ente patronal y si con el mismo se acredita que **no se registran créditos fiscales firmes a cargo de éste Instituto patrón**, determinando que se emite opinión positiva a favor de éste órgano comicial. (Sic)

II.- Por cuanto, a la Mtra. Elsa Julita Veites Arevalo, Titular de la Delegación Regional Morelos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores⁹, lo siguiente:

1. Que informe si se han cubierto las cuotas de seguridad social del extrabajador Juan Antonio Valdez Rodríguez, con NSS **34897311154** del periodo correspondiente, del **dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis al cuatro de octubre del año dos mil diecinueve**, con los salarios referidos en la tabla enunciada en líneas que anteceden.

2. Caso contrario, que informe qué periodos y el salario, hacen falta de pago de aportaciones obrero patronales para tener por cumplida la sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

3. Que informe, en relación a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de 17 de junio de 2025, con folio 0000982885/2025, si corresponde a éste propio ente patronal y si con el mismo emitió constancia de **no adeudo a cargo de éste Instituto**.

(Sic)

III.- Finalmente, Por cuanto al C.P. Enrique Iragorri Durán, Director General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, lo siguiente:

1. Si existe o existió convenio de incorporación del otrora INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA con ese Instituto de Crédito. CIUDADANA, con ese Instituto de Crédito.

2. En caso de que la anterior resulte afirmativa, señale los periodos por los que estuvo vigente el convenio de incorporación con ambos órganos comiciales.

⁸ En adelante IMSS.

⁹ En adelante INFONAVIT.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

3. En caso de que la primera resulte afirmativa que informe si a la presente data existe convenio de incorporación con dicho Instituto de Crédito.
4. En relación a las que anteceden, que informe si durante el tiempo que se encontró vigente el convenio, estuvo dado de alta el C. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ.
5. En relación a la que antecede, señale si en el periodo del 30 de junio de 1999 al 30 de septiembre de 2014 (con el otrora Instituto Estatal Electoral) y del periodo del 15 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2019 (con este propio órgano comicial), se realizaron los pagos de aportaciones y cuotas a favor del C. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ.
6. En relación a la que antecede, señale el salario con el que se dio de alta al actor, así como el registro de cuotas y aportaciones realizadas por las patronales en los periodos en los que estuvo dado de alta.
7. Que informe si existe algún adeudo por parte de la patronal en relación los periodos del 30 de junio de 1999 al 30 de junio de 1999 al 30 de septiembre de 2014 (con el otrora Instituto Estatal Electoral) y del periodo del 15 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2019 (con este propio órgano comicial) en que estuvo dado de alta el hoy actor ante dicho instituto.
8. En atención al cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de mérito, señale si ese Instituto de Crédito está en posibilidades de calcular las cuotas y aportaciones respectivas por cuanto al periodo en que, tanto el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, no tuvieron convenio de incorporación con ese Instituto de crédito. (Sic)

Debiendo las autoridades requeridas, remitir la información solicitada a este Tribunal Electoral, en un **término de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que les sea notificado el presente acuerdo, bajo el **apercebimiento a cada una de ellas**, que, en caso de no cumplir con lo requerido, en el plazo señalado para tal efecto, se le hará efectiva la medida de apremio contenida en el artículo 119, inciso a) del Reglamento Interior de este Tribunal, consistente en una **amonestación**.

No obstante lo anterior, se les hace del conocimiento que dicha información fue peticionada por el IMPEPAC, ello mediante informe; acuses de los oficios que se agregan en copia simple, ordenando **anexarse** a los oficios que al efecto se giren a dichas autoridades.

En atención a lo anterior, las autoridades requeridas remitieron sus informes en los siguientes términos:

- IMSS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Por cuanto al informe presentado por el IMPEPAC emitido por el IMSS¹⁰, presentado mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/477/2025, así como el Informe presentado por el departamento de afiliación y vigencia del IMSS, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, presentado ante este órgano jurisdiccional en fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, que el actor Juan Antonio Valdez Rodríguez, con número de seguridad social 34897311154 y con CURP VARJ730307HZSLDN00, estuvo afiliado a ese instituto por el ente patronal IMPEPAC, del periodo correspondiente del **dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis** a la fecha del informe del jefe de la oficina de afiliación, siendo esta al **veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**, ahora bien la sentencia de marras, advierte que el periodo de aportaciones de seguridad social es el correspondiente del **dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete al cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, sin que hasta esa fecha se advirtiera la baja del mismo, periodo que se toma en consideración para el cumplimiento de la sentencia.

Periodo a cubrirse:	Informe de autoridad	Periodo que se informa	¿Cumplió?
16 de julio de 1997 al 04 de octubre de 2019.	IMSS ¹¹	16 de julio de 1996 al 28 de octubre de 2025.	SÍ

- **AFORE**

Por cuanto a la prestación consistente en las aportaciones a las cuentas individuales (AFORE), es importante señalar que estas, se **recaudan a través del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que dicha recaudación no está en una sola disposición aislada, sino en un **sistema normativo** que articula la Ley del Seguro Social y al artículo 77 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, además de disposiciones reglamentarias, artículo que reza:

¹⁰ Visible a foja 1711 a 1714 del expediente fuente.

¹¹ Visible a foja 1712 a 1714 del expediente fuente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Artículo 77.- Los institutos de seguridad social llevarán a cabo la **recaudación de las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro**, de conformidad con lo previsto en las leyes de seguridad social.

El énfasis es propio.

Es decir, del precepto anterior se colige que, las cuotas correspondientes al AFORE, son enteradas al IMSS en su carácter de recaudador y posteriormente remitidas ante el AFORE; A su vez el Artículo 39, señala que las cuotas obrero-patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a enterarlas al IMSS.

Por su parte el Artículo 159, de la multirreferida ley vincula directamente a la AFORE, las cuotas correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán **recibidas por el IMSS**, quien las transferirá a las cuentas individuales.

Por lo cual, la obligación de determinar, retener y enterar las cuotas obrero-patronales al IMSS es del patrón, en este caso el IMPEPAC, lo anterior de acuerdo al artículo 15, fracción III de Ley del Seguro Social¹².

De lo cual, no obstante que, de las constancias del informe que presentó el IMSS, no se advierte de manera expresa, sin embargo, de las documentales presentadas por el IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2592/2025, se advierte la leyenda "comprobante del pago de recaudación SAR/IMSS/INFONAVIT, a nombre del Instituto Estatal Electoral (ahora IMPEPAC), por concepto para abono al IMSS, AFORE e INFONAVIT", luego entonces, conforme a lo manifestado se infiere que, dichas aportaciones se realizaron, ya que el actor estuvo afiliado al IMSS

¹² **Artículo 15. Las personas empleadoras están obligadas a:**

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III. **Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

por el ente patronal IMPEPAC, del periodo correspondiente del **dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis** a la fecha del informe del jefe de la oficina de afiliación, siendo esta al **veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**, sin que hasta esa fecha se advierta la baja del mismo, conforme a los informes presentados por el IMSS.

- **INFONAVIT**

Resulta un hecho público y notorio que, el INFONAVIT cuenta con convenio de colaboración con el IMSS¹³, el cual data de fecha cinco de julio de dos mil once, el cual fue realizado sustancialmente para clarificar la recepción de los pagos efectuados por los patrones de sus trabajadores al IMSS, respecto de las aportaciones en materia de seguridad social de los trabajadores¹⁴.

En esa misma intelección, se advierte que ese instrumento jurídico se materializó con el objeto de unir esfuerzos en las acciones de fiscalización a patrones, así como que los Institutos lleven a cabo, de conformidad con sus facultades, el intercambio de documentación, informes o datos en materia fiscal con que cuenten.

De igual forma, se acordó elaborar un manual operativo, el que, una vez firmado por las partes, se integró al convenio, como anexo, y estableció las bases operativas bajo las cuales se daría cumplimiento al Convenio de Colaboración para la Afiliación, Emisión, Entrega, Notificación **Recaudación**, Fiscalización e Intercambio de Información Administrativa y Fiscal, celebrado entre esos Institutos.

¹³ Consultable electrónicamente a través de la liga https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/8acc3b00-a0a7-4840-9ec8-60db572b98f5/228_IMSS.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-8acc3b00-a0a7-4840-9ec8-60db572b98f5-m.OTw6L

¹⁴ Conforme a los artículos 2 fracción IX y 6, del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Manual que, por una parte, está dirigido a las áreas relativas de cada Instituto que sean las encargadas de llevar a cabo los procesos de registro, inscripción, emisión, entrega, **recaudación** y fiscalización, así como la transmisión de datos sin perjuicio de la participación que pueda tener otra área.

Por otra parte, creó y se estableció la obligación para los patrones de solicitar su inscripción en el registro patronal y como consecuencia de dicho registro, se generó un código que sirve para identificarlos y con este efectuaría el pago de aportaciones y entero de descuentos, así como para realizar cualquier trámite o comprobación de obligaciones ante el IMSS E INFONAVIT, siendo entonces dicha autoridad administrativa (IMSS), quien queda a cargo del entero de las aportaciones al INFONAVIT.

Sentado lo anterior, se tiene que en el caso de la obligación de las aportaciones relativas a IMSS e INFONAVIT fueron cubiertas, mediante los formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, que se generan mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), los cuales contienen los salarios de los trabajadores, por lo cual, dichos pagos se emitieron por un periodo más amplio al que fue condenado el IMPEPAC como lo se puede visualizar en la gráfica siguiente:

Periodo a cubrirse:	Informe de autoridad	Periodo que se informa	¿Cumplió?
16 de julio de 1997 al 04 de octubre de 2019.	IMSS ¹⁵	16 de julio de 1996 al 28 de octubre de 2025.	SÍ

No pasa desapercibido para este Tribunal que, obra en el expediente, los informes presentados por el INFONAVIT de fechas doce de noviembre de

¹⁵ Visible a foja 1712 a 1714 del expediente fuente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

dos mil veinticinco, seis de febrero¹⁶, y once de marzo, de los cuales se advierte que, anexa el documento denominado "Resumen De Movimientos De Mi Ahorro" de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, a nombre de Juan Antonio Valdez Rodríguez, en el que constan los movimientos afiliatorios del mismo, así como las aportaciones del IMPEPAC con número de registro patronal D1537095104, no obstante lo anterior el INFONAVIT¹⁷, refiere que el dicha persona cuenta con dos números de seguridad social, luego entonces, lo **conducente es dejar a salvo los derechos del actor para hacerlos valer**, en caso de inconformidad del mismo, respecto a este punto, ello, con la información rendida en los informes de las aportaciones referidas por el INFONAVIT, dada la duplicidad de números de seguro social del trabajador.

En consecuencia, en estima de este Tribunal, la ejecutoria de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se encuentra cumplida respecto de las aportaciones de seguridad social del **IMSS, AFORE e INFONAVIT** con las documentales que obran en autos, tanto de la demandada como los informes de las autoridades administrativas de seguridad social de los Institutos emisores.

- **ICTSGEM**

Finalmente, en lo que respecta a la prestación de seguridad social ante el ICTSGEM, se tiene lo siguiente:

Periodo a cubrirse:	Informe de autoridad	Periodo que se cubrió e informa	¿Cumplió?
16 de julio de 1997 al 04 de octubre de 2019.	ICTSGEM	16 de junio de 1999 al 31 de marzo de 2019.	NO

¹⁶ Visible a foja 1735 del expediente fuente.

¹⁷ Visibles a fojas 1658 y 1752 del expediente fuente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Del caudal probatorio, se colige que obra el informe CO/DJ/1139/2025, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, presentado por el IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/314/2025, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, así por cuanto al informe CO/DJ/1210/2025, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, presentado por el ICTSGEM, advirtiéndose que el IMPEPAC debía pagar las aportaciones del trabajador del periodo correspondiente al **dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete al cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, sin embargo, de los informes de referencia se vislumbra que, únicamente se cubrió el periodo correspondiente del **dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve**, por lo que, no se ha cubierto el periodo completo al mes de octubre de dicha anualidad.

No obstante lo anterior, del propio informe¹⁸, se advierte en el numeral segundo el convenio de incorporación entre el IMPEPAC y el ICTSGEM de acuerdo a lo siguiente:

2.- El **convenio de incorporación** celebrado entre el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y el Instituto Estatal Electoral (actualmente Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana) fue firmado en fecha **dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve**, sin haberse establecido fecha de conclusión de vigencia, por tanto en términos de ley dado que a la fecha se encuentran gozando de los beneficios otorgados por este organismo tanto los jubilados y pensionados, se entiende que la vigencia del citado convenio es por tiempo indefinido.

En tal virtud, en primer término del informe rendido por el ICTSGEM, se acredita que el derecho del actor nació desde el **dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve**, al ser la fecha en que la demandada mediante el entonces Instituto Estatal Electoral, suscribió convenio de incorporación de sus trabajadores, para gozar de la prestación aludida,

¹⁸ Visible a fojas 1715 a 1716 del expediente fuente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

por lo cual, es imperante que dicha prestación se deba contabilizar desde dicha fecha para los efectos del periodo materia de condena de dichas constancias.

Ahora bien, de dichos informes se advierte que el periodo de pago del trabajador por parte de la autoridad demandada, se cubrió hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, sin embargo, el periodo al cual fue condenada al pago de dicha prestación, **lo fue hasta el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, en consecuencia, conforme a lo manifestado, **no se encuentra efectuado el pago completo** de las aportaciones al ICTSGEM, existiendo un faltante del periodo comprendido del **uno de abril de dos mil diecinueve al cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, el cual aún no ha sido cubierto en favor del trabajador, conforme a la ejecutoria de marras.

Luego entonces, se desprende que, por cuanto a las aportaciones del ICTSGEM no se acredita por parte de la autoridad demandada, el pago por los periodos correctos y completos, conforme a lo ordenado en la ejecutoria en el entendido que dichos periodos tendrán que cubrirse para tener por cumplida la misma.

Finalmente, en virtud de la información proporcionada por las autoridades administrativas requeridas, IMSS, INFONAVIT e ICTSGEM, **Se dejan sin efectos los apercibimientos** decretados mediante acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, dentro del expediente al rubro citado.

Quinto. Requerimiento.

Ante lo analizado con anterioridad, este Pleno advierte que la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, **se encuentra cumplida de manera parcial.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

En ese sentido, lo conducente es **requerir** al IMPEPAC, por conducto de su Consejera Presidenta **MIREYA GALLY JORDÁ**, así como a la Secretaria Ejecutiva, Maestra en Derecho **MÓNICA SANCHEZ LUNA**¹⁹ **den cumplimiento total** a la ejecutoria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, conforme al considerando cuarto del presente Acuerdo Plenario, en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Plenario, **acrediten** haber cubierto la totalidad de las aportaciones del periodo que señala la sentencia de marras, por cuanto a la prestación correspondiente al ICTSGEM, bajo el **apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con lo requerido en el plazo concedido, o que, **no acredite** dentro del mismo plazo con **documentales fehacientes**, las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento total de la misma, se les hará efectiva la medida de apremio contenida en el artículo 145, inciso a) del Reglamento Interior de este Tribunal, consistente en una **AMONESTACIÓN**.

Informándole que, en caso de incumplimiento, y una vez hecho efectivo el apercibimiento referido en el párrafo anterior, la siguiente medida de apremio que se le realizará, es la contemplada en el artículo 145, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal consistente en una **multa** equivalente a mil Unidades de Media y Actualización, que asciende a la cantidad de **\$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos m.n. 00/100)**, cantidad que se obtiene de multiplicar el factor mil (1000), por el valor diario de dicha unidad que asciende a la cantidad de **\$117.31 (ciento diecisiete pesos m.n. 31/100)**.

Por lo expuesto y fundado, se:

ACUERDA

¹⁹ En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, en el cual, se designó como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Maestra en Derecho **MÓNICA SANCHEZ LUNA**.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Primero. Se decreta el **cumplimiento parcial** de la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Segundo. Se **requiere** al IMPEPAC por conducto de su Consejera Presidenta **MIREYA GALLY JORDÁ**, dé **cumplimiento total** a la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, con base en lo razonado en el considerando quinto del presente Acuerdo Plenario.

Tercero. Se **requiere** al IMPEPAC por conducto de su Secretaria Ejecutiva, Maestra en Derecho **MÓNICA SANCHEZ LUNA**, dé **cumplimiento total** a la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, con base en lo razonado en el considerando quinto del presente Acuerdo Plenario.

Cuarto. Se **apercibe** a su Consejera Presidenta **MIREYA GALLY JORDÁ**, que, en caso de no cumplir con las determinaciones planteadas, en el considerando quinto del presente Acuerdo Plenario, se le hará efectiva la medida de apremio contenida en el artículo 145, inciso a) del Reglamento Interior de este Tribunal, consistente en una **AMONESTACIÓN**.

Quinto. Se **apercibe** a la Secretaria Ejecutiva Maestra en Derecho **MÓNICA SANCHEZ LUNA**, que, en caso de no cumplir con las determinaciones planteadas, en el considerando quinto del presente Acuerdo Plenario, se le hará efectiva la medida de apremio contenida en el artículo 145, inciso a) del Reglamento Interior de este Tribunal, consistente en una **AMONESTACIÓN**.

Notifíquese como en derecho proceda.

Publíquese, el presente acuerdo, en la página oficial de internet de este Órgano jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2020-2.

Así, por **unanimidad** de votos lo acuerdan y firman la Magistrada, en funciones de Presidenta, el Magistrado en funciones y el Secretario General, en funciones de Magistrado, que integran el Pleno Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante el Subsecretario, en funciones de Secretario General quien autoriza y **da fe**.



Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda
Magistrada, en funciones de Presidenta



Gabriel Enrique Pérez López
Magistrado en funciones



Alberto Domínguez Arias
Secretario General, en funciones de
Magistrado



Edgar Arteaga Rojano
Subsecretario, en funciones
De Secretario General

CLS/RCCV

